

IV LEGISLATURA

AÑO XIII

29 de Septiembre de 1995

Núm. 9

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 1-I			
PROYECTO DE LEY de Equipamientos Comerciales de Castilla y León.	123		
TRAMITACIÓN por el Procedimiento de Urgencia.	123		
APERTURA del Plazo de presentación de Enmiendas hasta las 14'00 Horas del día 11 de Octubre de 1995.	123		
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).			
P.N.L. 29-I		P.N.L. 31-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a nueva regulación del uso de símbolos de la Comunidad Autónoma.	127	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. José M ^a . Crespo Lorenzo, relativa a control y garantía de potabilidad de las aguas de abastecimiento domiciliario por los Servicios Territoriales de Sanidad.	128
P.N.L. 30-I		IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora D ^a . Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a elaboración de un Plan Integral de Emergencias de la Comunidad.	127	Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)	
		P.O.C. 12-I	
		PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D ^a . Carmen García-Rosado y García y D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a gestiones con la Fundación «Las Edades del Hombre» o Diócesis correspondientes para extender la Exposición a las restantes Catedrales de la Región.	129

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 33-I			
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a causas del retraso en la ejecución de las obras de secano en Burgos (F.C.I. 1993).	130	tiva a previsiones sobre la creación de un Instituto Regional de Arqueología.	134
P.E. 34-I		P.E. 42-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a causas del retraso en la ejecución de las obras de restauración de la cubierta vegetal en Burgos (F.C.I. 1993).	130	PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a puesta en marcha del Catálogo de Riberas Protegidas.	135
P.E. 35-I		P.E. 43-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a causas del retraso en la ejecución de diversas obras de la Consejería de Fomento en Burgos (F.C.I. 1993 y 1994).	131	PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a diversos extremos sobre el Museo Minero de Sabero.	136
P.E. 36-I		P.E. 44-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Julián Simón de la Torre y D ^a . Leonisa Ull Laita, relativa a cumplimiento y cuantía de las ayudas al Plan de Prejubilaciones vinculado al Plan de Viabilidad de la empresa FABISA.	132	PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a previsiones sobre la adjudicación definitiva del Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz.	137
P.E. 37-I		P.E. 45-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a causas del retraso en la ejecución de las obras de restauración de la cubierta vegetal en León (F.C.I. 1993).	132	PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a fecha prevista para la realización de las obras de «mejora de la plataforma» de la carretera SA-322 que une Villavieja de Yeltes con la N-620.	138
P.E. 38-I		P.E. 46-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a causas del retraso en la ejecución de las obras de regadío en León (F.C.I. 1994).	133	PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a fecha prevista para la realización de las obras de «mejora de la plataforma» de la carretera SA-321 que une Vitigudino con Villavieja de Yeltes.	139
P.E. 39-I		V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a causas del retraso de las obras de secano a ejecutar en León (F.C.I. 1994).	133	RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se nombra Director Adjunto del Gabinete de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León a D ^a . María Dolores Otero y Rodríguez de las Heras.	139
P.E. 40-I		Junta de Personal	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a causas del retraso en la ejecución de diversas obras de la Consejería de Fomento en León (F.C.I. 1993 y 1994).	134	ELECCIÓN de D. Víctor-Román Sánchez López como Presidente de la Junta de Personal de las Cortes de Castilla y León, en sustitución, por renuncia, de D. Manuel González Fernández.	139
P.E. 41-I		ELECCIÓN de D. Manuel González Fernández como Vicepresidente de la Junta de Personal de las Cortes de Castilla y León.	139

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley. P.L.****P.L. 1-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha conocido el Proyecto de Ley de "Equipamientos Comerciales de Castilla y León", P.L. 1-I, ordenando su publicación y la remisión a la Comisión de Industria Comercio y Turismo, y, oída la Junta de Portavoces, de conformidad con los artículos 96.1 y 97 del Reglamento de la Cámara ha acordado su tramitación por el procedimiento de urgencia y la apertura de un plazo de presentación de Enmiendas que finalizará a las 14'00 Horas del día 11 de Octubre de 1.995.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Febrero de .994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. Proyecto de Ley de "Equipamientos Comerciales de Castilla y León", así como certificación del Acuerdo de la Junta de Consejeros celebrada el pasado día tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, por el que se aprueba el citado Proyecto de Ley.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 96.1 del Reglamento de la Cámara, se solicita que sea tramitado de por el procedimiento de *urgencia*.

Valladolid a 3 de Agosto de 1995.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías López Andueza*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. ISAÍAS LOPEZ ANDUEZA, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta de la Junta de Consejeros celebrada el día tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, figura la aprobación de un Acuerdo, cuyo contenido es el del tenor literal siguiente:

Aprobar, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León y su remisión a las Cortes de Castilla y León para su tramitación por el procedimiento de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.1 del Reglamento de la Cámara.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

**PROYECTO DE LEY DE EQUIPAMIENTOS
COMERCIALES DE CASTILLA Y LEÓN**

El Estatuto de la Autonomía de Castilla y León, en su artículo 26, apartados 2 y 20, atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio, urbanismo y fomento del desarrollo económico.

La Ley plantea una ordenación espacial del comercio que, mediante la adecuada planificación urbanística, permita garantizar y proteger el ejercicio de la libertad de empresa y la mejora de la productividad, en el ámbito de la distribución.

El desarrollo de la actividad comercial determina necesidades espaciales condicionadas por múltiples variables que la presente Ley pretende regular, procurando el necesario equilibrio entre los distintos intereses en juego.

La situación actual del sector comercial, pone de manifiesto la necesidad de una regulación específica que contribuya a la mejora y racionalización de las estructuras comerciales en Castilla y León, facilitando su mejora y un ordenamiento adecuado de los equipamientos comerciales, potenciando de esa manera, la libertad de elección de los consumidores.

La efectiva contribución de la actividad comercial, al desarrollo de la vida urbana, determina su importancia en el seno de un urbanismo que, integrando todos los aspectos de aquélla, debe plasmar sus necesidades a través de los mecanismos legalmente establecidos.

La nueva ordenación debe contemplar localizaciones idóneas que satisfagan las necesidades de emplazamiento y accesibilidad, adecuada dimensión de los establecimientos y nuevas técnicas de venta.

Se eleva a la categoría de rango legal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el concepto de equipamiento comercial, procediéndose a su definición mediante la enumeración de los elementos integrantes y detallando el contenido de cada uno de ellos a través del articulado.

Como medio para lograr la optimización de los equipamientos comerciales, se pretende dotar de una mayor transparencia la actividad comercial por medio de la

regulación de los emplazamientos donde se produce, restringiendo la llevada a cabo en los “establecimientos atípicos”, imponiendo nuevos requisitos y potenciando los principios de publicidad y libre acceso del público.

Por otro lado, manteniendo un exquisito respeto por la autonomía local y las competencias que las Leyes sectoriales atribuyen a los municipios, y dentro de un ámbito de cooperación mutua, se impone la necesaria intervención de la Comunidad Autónoma en la gestión de intereses concurrentes de ámbito supralocal, pues como tiene señalado el Tribunal Constitucional, “en la relación entre el interés local y el interés supralocal es claramente dominante este último”.

En consecuencia, resulta imprescindible la participación de la Administración Autónoma en la fijación de los criterios básicos para la implantación de establecimientos comerciales, por las implicaciones urbanísticas de la materia, con especial referencia a las denominadas “grandes superficies”, que son definidas y ordenadas, en cuanto a su apertura y demás situaciones concurrentes en las mismas.

Asimismo, con fundamento en el artículo 26.11 del Estatuto de Autonomía, el articulado de la ley pone de manifiesto la voluntad de cooperación entre las diversas Administraciones Públicas con ocasión del tratamiento otorgado a las condiciones de instalación y funcionamiento de los mercados y mercadillos.

El conjunto de medidas establecidas supone la garantía de la protección de los poderes públicos que permitirá que la actividad comercial se desarrolle bajo el principio de libertad de empresa, en el contexto de la economía de libre mercado, amparando, la libre utilización del suelo para la construcción, instalación y apertura de establecimientos comerciales, que será protegida por los poderes públicos, de acuerdo con la política comercial, la normativa urbanística y la garantía de la sanidad, higiene y seguridad pública.

Artículo 1º. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco para un adecuado desarrollo de los equipamientos comerciales de los municipios de Castilla y León.

2.- Constituye equipamiento comercial de las poblaciones, la dotación, considerada de manera individual o colectiva, integrada básicamente por establecimientos comerciales, mayoristas y minoristas, grandes superficies y mercadillos, que garantizan la adquisición de bienes y la prestación de servicios de tal naturaleza a los ciudadanos de las mismas.

Artículo 2º. 1.- La actividad comercial, de carácter minorista o mayorista, deberá realizarse preferentemente en los elementos que integran los equipamientos comerciales, sin perjuicio de las excepciones debidamente autorizadas por las Administraciones Públicas competentes, en los términos legal o reglamentariamente establecidos.

2.- Tienen la consideración de establecimientos comerciales los locales y las construcciones o instalaciones dispuestas sobre suelo de modo fijo y permanente, cubiertos o sin cubrir, exentos o no, exteriores o interiores a una edificación, con escaparates o sin ellos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación de servicios de tal naturaleza al público, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

3.- Los establecimientos comerciales podrán tener carácter individual o colectivo. Los de carácter colectivo estarán integrados por un conjunto de puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, en los que se ejercerán las respectivas actividades de forma empresarialmente independientes.

4.- Los mercados municipales, así como los centros de contratación con presencia física de mercancías y los mercados, al por mayor y al por menor, tendrán la consideración de establecimientos comerciales de carácter colectivo a los efectos de la presente Ley.

Artículo 3º. 1.- Para el ejercicio de la actividad comercial en fincas urbanas, destinadas preferentemente a vivienda, será preciso la emisión del correspondiente informe del Consejero Castellano-Leonés de Comercio, que versará sobre su adecuación al Plan General de Equipamiento Comercial, establecido en el artículo 7º de la presente Ley, con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

2.- El ayuntamiento competente, deberá remitir, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su presentación, la solicitud para la realización de actividad comercial en fincas urbanas, destinadas preferentemente a vivienda, acompañada de informe relativo a su adecuación a la normativa urbanística vigente en el municipio y a la dotación comercial existente en el entorno.

3.- Transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplimentado dicho trámite, el peticionario podrá reiterar la solicitud ante la Consejería competente en materia de comercio, quien recabará, en el plazo de quince días, el preceptivo informe del Ayuntamiento correspondiente, que deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes.

4.- El Consejo emitirá su informe en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción del informe municipal o al del vencimiento del plazo del requerimiento establecido en el apartado anterior.

5.- Transcurrido el plazo señalado sin haber sido emitido el informe del Consejo, se entenderá favorable a la solicitud presentada.

Artículo 4º. 1.- En la actividad comercial a la que se refiere el artículo anterior, junto con la debida publicidad exterior de la actividad desarrollada y su ubicación con-

creta, se garantizará el libre acceso del público en general, sin que aquél pueda quedar condicionado a la posesión de tarjetas específicas, carnés o cualquier otra documentación restrictiva, salvo aquellos supuestos en los que, de acuerdo con disposición legal o reglamentaria o, en virtud de concesión administrativa, se ejerzan actividades de venta restringida.

2.- Además de los señalados, deberán cumplirse cuantos requisitos sectoriales o de otra naturaleza sean aplicables a la correspondiente actividad comercial, en virtud de la presente Ley, de la Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y de cuantas otras disposiciones legales o reglamentarias resulten de aplicación.

Artículo 5º. 1.- Las instalaciones industriales y productivas no tienen la consideración de equipamientos comerciales, por lo que queda expresamente prohibida en ellas la venta directa realizada por el propio fabricante al consumido final, salvo que ésta se realice en local anexo habilitado al efecto y debidamente autorizado para el ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 6º.- De conformidad con la legislación vigente, los Ayuntamientos concederán las preceptivas licencias para la instalación de los establecimientos comerciales en los respectivos términos municipales, previa comprobación de la existencia de los requisitos exigidos en esta Ley, y ejercerán las demás competencias que tienen en materia de regulación, inspección, ordenación y disciplina urbanística de los establecimientos comerciales.

Artículo 7º. 1.- La Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo Castellano-Leonés de Comercio, aprobará un Plan General de Equipamiento Comercial, al que deberá ajustarse el planeamiento urbanístico municipal.

2.- El Plan General de Equipamiento Comercial tendrá como objeto, la ordenación de los elementos físicos en los que se lleven a cabo las actividades comerciales y de distribución en Castilla y León, con el fin de conseguir:

a) Un nivel adecuado de equipamiento comercial y una correcta distribución territorial de los establecimientos comerciales.

b) La protección de la actividad comercial en las poblaciones, con especial referencia a los centros urbanos de sus cascos históricos.

c) La realización de la actividad comercial en establecimientos comerciales permanentes, admitiéndose la venta en viviendas con carácter complementario, en los supuestos de carencias en los equipamientos colectivos de cada población, potenciándose el equipamiento consistente en recintos específicos para tal comercio permanente o, en su caso, ambulante.

d) La introducción, de forma progresiva y armónica, de nuevos sistemas de venta, manteniendo el necesario equilibrio de la estructura comercial, dentro de una perspectiva que potencie a las pequeñas y medianas empresas.

e) La satisfacción de las necesidades de los consumidores, protegiendo sus legítimos intereses.

f) La garantía de seguridad, salubridad y demás condiciones de los establecimientos comerciales.

g) La creación de nuevos empleos alternativos en el sector de comercio y el mantenimiento de los existentes adaptándolo a las nuevas estructuras de distribución comercial, así como a las exigencias sociales, manteniendo un adecuado equilibrio en la estructura comercial.

3.- El Plan General deberá contener, al menos, las siguientes determinaciones:

a) Definición del equipamiento comercial y sus componentes, así como las formas de organización y ejercicio de la actividad comercial.

b) Características y dimensión de la red regional de equipamiento comercial en lo relativo a grandes superficies.

c) Contenidos mínimos que debe contemplar el planeamiento urbanístico municipal sobre la regulación de los usos comerciales.

d) Mecanismos de ejecución del Plan General en cuanto a:

1.- Compatibilidad del planeamiento urbanístico.

2.- Concesión de licencias.

3.- Formación de planes especiales de equipamiento comercial de ámbito local.

Artículo 8º. 1.- Con carácter previo a la iniciación del procedimiento para el otorgamiento de licencias establecido en la Ley 5/1993, de 29 de octubre, de Actividades Clasificadas, la instalación de establecimientos de gran superficie, definidos en el artículo siguiente, requerirá, la redacción y aprobación de un instrumento urbanístico, relativo al emplazamiento donde pretenda situarse, que adoptará la forma de Plan Especial.

2.- El Plan Especial tendrá como finalidad la ordenación de las infraestructuras básicas relativas al sistema de acceso, comunicaciones, equipamiento comunitario, abastecimiento de agua y saneamiento, instalaciones y redes necesarias para el suministro de energía y otras de análoga naturaleza derivadas de la instalación de la gran superficie.

3.- El Plan Especial de tramitará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana adecuándolo a lo dispuesto en los artículos siguientes de la presente Ley.

Artículo 9º. 1.- Cuando, de conformidad con la legislación vigente, el Plan Especial desarrolle determinaciones del planeamiento general y la aprobación definitiva del mismo corresponda al Ayuntamiento o a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como cuando el Plan Especial no desarrolle determinaciones del planeamiento, con anterioridad a la aprobación provisional, la Corporación, deberá remitir al Consejo Castellano-Leonés de Comercio, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del trámite de información pública, la documentación establecida en el apartado 2. del presente artículo.

2.- La documentación que deberá ser remitida por el Ayuntamiento comprenderá, como mínimo, el proyecto sometido a tramitación, el resultado de la información pública, que incluirá relación, en su caso, de las alegaciones presentadas, así como informe municipal razonado sobre las mismas, e informe independiente del anterior, relativo a la repercusión social, ambiental y económica que la autorización vaya posiblemente a tener, su incidencia sobre la estructura comercial de la zona, las necesidades de ubicación del centro comercial, la accesibilidad, con especial referencia a la red viaria precisa, y aparcamiento en el establecimiento, los medios de transporte existentes o previstos y las cargas específicas que la instalación de la gran superficie, impliquen para la colectividad.

3.- El Consejo Castellano-Leonés de Comercio emitirá informe, en el plazo máximo improrrogable de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de la preceptiva documentación, relativo al ámbito comercial objeto de su competencia, que será enviado al Ayuntamiento, junto con el expediente, para continuar la tramitación del mismo. Transcurrido el plazo señalado sin que el informe haya sido emitido, se entenderá favorable.

Artículo 10º.- Lo dispuesto en el artículo anterior, será de aplicación en aquellos supuestos en los que, como consecuencia de la ampliación de un establecimiento comercial preexistente, resulte una gran superficie, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 11º. 1.- A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de grandes superficies:

a) En las poblaciones con menos de 10.000 habitantes, aquellos establecimientos que, individual o colectivamente, tengan una superficie neta de venta al público superior a los 1.000 m².

b) En las poblaciones con más de 10.000 y menos de 50.000 habitantes, aquellos establecimientos que, tengan una superficie neta de venta al público superior a los 1.500 m².

c) En las poblaciones con más de 50.000 habitantes, aquellos establecimientos que, individual o colectivamente, tengan una superficie neta de venta al público superior a los 2.000 m².

2.- Tendrá la consideración de superficie neta de venta al público, aquella destinada a la actividad de comercio en la que se almacenan artículos directamente expuestos al público, esté o no cubierta, y así mismo la que sea utilizable efectivamente por el consumidor dentro del establecimiento, excluyéndose los aparcamientos.

Artículo 12º. 1.- Son mercadillos aquellas superficies de vena, previamente acotadas por la autoridad municipal, en las que instalan, normalmente con periodicidad previamente establecida, puestos, de carácter no permanente, destinados a la venta de determinados productos.

2.- Los Ayuntamientos, deberán autorizar expresamente la venta que se lleve a cabo en mercadillos, determinando el número de puestos de cada uno y el tipo de productos que pueden ser objeto de la misma, de conformidad con la normativa vigente en materia de ventas fuera del establecimiento comercial permanente, y especialmente el contenido del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

3.- Para expedir dicha autorización, será preceptivo informe previo del Consejo Castellano Leonés de Comercio que versará sobre su necesidad, conveniencia y posible número de puestos y que deberá ser requerido ante la Consejería competente en materia de comercio.

4.- Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud del mismo, entendiéndose desfavorable, en caso contrario.

5.- Con carácter general, no se permitirá el establecimiento de mercadillos en calles peatonales comerciales, ni donde causen un grave perjuicio al comercio establecido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, los Ayuntamientos deberán actualizar las autorizaciones concedidas a los mercadillos existentes, adaptándolas a las prescripciones de la misma, recabando el preceptivo informe previo del Consejo Castellano-Leonés de Comercio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Junta de Castilla y León aprobará el Plan General del Equipamiento Comercial de Castilla y León a que se refiere el artículo 7º, en el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda.- En el plazo de un año desde la aprobación del Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma deberán adaptar sus respectivos instrumentos de planeamiento vigentes a las determinaciones contenidas en el mismo.

Tercera.- En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, los Ayuntamientos deberán ajustar a la misma las Ordenanzas municipales reguladores de ventas realizadas fuera de establecimiento comercial permanente, y especialmente el contenido del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

Cuarta.- Se faculta a la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones y adoptar las medidas que precise el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Quinta.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 3 de Agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan José Lucas Jiménez*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY. (P.N.L.)

P.N.L. 29-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 29-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a nueva regulación del uso de símbolos de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Presidencia.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Presidencia.

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León reconoció en la pasada legislatura su colaboración con una empresa privada, promotora de la venta de botellas de vino en apoyo a la rehabilitación de la Catedral de Burgos, a través del permiso otorgado para la utilización del Escudo de la Comunidad en los anuncios publicitarios de la iniciativa.

Al margen de la falta de contrastación y rigor detectadas en este caso concreto, y que ha convertido lo que pudo ser una iniciativa loable en un fiasco lamentable, sorprende la desidia de la Junta en autorizar una utilización de los símbolos de la Comunidad en abierta contradicción con la normativa legalmente dictada por la propia Comunidad Autónoma, y que prohíbe taxativamente la utilización del blasón de la Comunidad para supuestos no oficiales por entidades públicas o privadas.

Es razonable suponer que puedan darse nuevos supuestos de utilización de estos símbolos, y deseable que el Gobierno Regional actúe en nuevos supuestos con mayor diligencia.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

La Comisión de Presidencia insta a la Junta de Castilla y León a una nueva regulación del uso de símbolos de la Comunidad Autónoma, que incluya con los debidos controles y seguimiento su uso en iniciativas benéficas o de patrocinio, mecenazgo, etc.

Fuensaldaña a 19 de septiembre de 1995

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 30-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 30-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a. Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a elaboración de un Plan Integral de Emergencias de la Comunidad.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.

ANTECEDENTES

En la comparecencia del Consejero de Sanidad y Bienestar Social de fecha 6 de septiembre de 1995, éste afirmó que la Consejería estaba trabajando en la elaboración de un Plan de Emergencias para la Comunidad. Este plan, cuya necesidad y urgencia es notoria, está aprobado ya en la práctica totalidad de Comunidades Autónomas aplicándose en un gran número de ellas siendo Castilla y León la que mayor retraso tiene en esta materia al estar, aún, pendiente de su diseño.

La necesidad de que exista capacidad de respuesta ante cualquier situación de emergencia, individual o colectiva, o catástrofe requiere de la creación de una estructura coordinada y dotada con medios adecuados. Un sistema integral de emergencias que debe englobar en un único punto la posibilidad de discernir los tipos de urgencia y movilizar la asistencia adecuada a ella.

Este plan que, entre otros aspectos, deberá fijar la estructura orgánica de los servicios de emergencia así como los recursos humanos y materiales, deberá ser elaborado en coordinación con el INSALUD, las Administraciones Públicas y entidades interesadas.

Los sistemas integrales de emergencias se han mostrado altamente eficaces en aquellos lugares donde han sido aplicados, tanto en el extranjero como en otras Comunidades Autónomas como Madrid o el Principado de Asturias. Su aplicación genera importantes disminuciones de mortalidad, morbilidad, secuelas y minusvalías, y todo ello ahorrando gastos a la sociedad además, de incrementar la confianza del ciudadano en su sistema sanitario y hacer más eficiente el sistema de salud pública.

Dada la extensión y complejidad de nuestra Comunidad la aplicación de este plan, debería hacerse de forma gradual. La determinación de los ámbitos territoriales en los que se iniciará su implantación, deberán responder a las circunstancias y necesidades concretas de cada zona. Así, la provincia de León reúne unas especiales características, tanto humanas como orográficas que requieren de una especial atención. La dispersión de núcleos de población muchos de ellos en lugares de difícil acceso, las características de su industria con un alto grado de riesgo en sectores como la minería, representan una situación específica a la que es necesario dar respuesta.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la urgente elaboración de un plan Integral de Emergencias de la Comunidad. Dicho plan, una vez elaborado y previamente a su aprobación será remitido a la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León para su debate.

La aplicación gradual del mismo, habida cuenta de las especiales características geográficas y humanas de la provincia de León, se iniciará en este ámbito territorial.

Fuensaldaña a 25 de septiembre de 1995

LA PROCURADORA

Fdo.: *Inmaculada Larrauri Rueda*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 31-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 31-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M^a. Crespo Lorenzo, relativa a control y garantía de potabilidad de las aguas de abastecimiento domiciliario por los Servicios Territoriales de Sanidad.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. José María Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.

ANTECEDENTES

Los ciudadanos deben tener garantizada la perfecta potabilidad de las aguas de consumo doméstico.

La ejecución material de los análisis corresponde a las empresas proveedoras y/o distribuidoras de agua potable, según se establece en el Art. 25 del Real Decreto 1138/90 de 14 de agosto.

Lógicamente esta obligación es directamente aplicable a los Ayuntamientos que prestan este servicio. A nadie se le oculta la precaria situación por la que atraviesan muchos de nuestros municipios, su escasez de recursos, la gran dispersión de su población, etc. Por este motivo, la Comunidad Autónoma ha venido prestando a través de los Servicios Territoriales de Sanidad este servicio a la ciudadanía.

Ahora la Junta quiere dejar de prestarlo, con lo que ha cundido la alerta entre los Ayuntamientos y, lo que es más grave, entre los vecinos.

Siendo evidente que la obligación es de los Ayuntamientos, no parece razonable que un servicio que ha funcionado adecuadamente y que, dentro de un deber de cooperación ha venido prestando la Junta, deje ahora de efectuarse. La mayoría de nuestros Municipios no tienen medios materiales ni humanos para prestar con garantía este servicio, las Diputaciones ya se han puesto a la defensiva, porque si la Junta deja de prestarlo, los Ayuntamientos se dirigirán a ellas; los laboratorios privados ya están remitiendo sus ofertas a los Ayuntamientos, y los ciudadanos asisten preocupados y expectantes a una medida de la Junta que puede afectar negativamente a su calidad de vida.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que la Junta de Castilla y León se comprometa a seguir controlando y garantizando la potabilidad de las aguas de abastecimiento domiciliario a través de sus Servicios Territoriales de Sanidad.

Fuensaldaña a 25 de septiembre de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

**Preguntas con respuesta oral ante la Comisión.
P.O.C.**

P.O.C. 12-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O.C. 12-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D^a. Carmen García-Rosado y García y D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a gestiones con la Fundación «Las Edades del Hombre» o Diócesis correspondientes para extender la Exposición a las restantes Catedrales de la Región.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación y Cultura.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

CARMEN GARCÍA-ROSADO Y GARCÍA Y JESÚS MÁLAGA GUERRERO, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para su contestación ORAL ante la Comisión de Educación y Cultura:

ANTECEDENTES

El pasado año, el Grupo Parlamentario Socialista presentó ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo una PNL referida a la Exposición "Las Edades del Hombre" a fin de que la Junta de Castilla y León hiciera todo lo posible, y en relación con las Diócesis de la Región para que sucesivamente se celebraran exposiciones similares en las Catedrales de las provincias donde no las hubo en ediciones anteriores. Las razones que expusimos eran de índole artística, cultural, religiosa, turística y económica. No obstante la iniciativa no obtuvo el respaldo de la mayoría de la Cámara por razones no suficientemente explicadas que nos llevaron a pensar que se trataba de no apoyar por parte del Grupo Parlamentario Popular una buena iniciativa del Grupo Socialista. En estos momentos tiene lugar en Amberes la quinta edición de "Las Edades del Hombre" con notabilísimo éxito, como las anteriores y tal como se esperaba.

Por ello volvemos a recordar todo el episodio de aquel debate de la PNL y formulamos las siguientes PREGUNTAS:

La Junta de Castilla y León, ¿piensa establecer contactos con la Fundación "Las Edades del Hombre" (o las Diócesis de la Región), para realizar exposiciones en las Catedrales de Castilla y León donde no las ha habido anteriormente?

En caso negativo, ¿es una actitud definitiva o piensa en el futuro dar un paso en esa dirección?

En caso afirmativo, ¿cuáles han sido esos contactos u otro tipo de gestiones?

En definitiva, ¿qué piensa la Junta de Castilla y León de la posibilidad de extender esas Exposiciones al resto de las Catedrales en nuestra Comunidad?

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1995.

LOS PROCURADORES

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

Fdo.: *Jesús Málaga Guerrero*

Preguntas con respuesta escrita. P.E.

P.E. 33-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 33-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a causas del retraso en la ejecución de las obras de secano en Burgos (F.C.I. 1993).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granado Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En la documentación aportada a las Cortes Generales por el Ministerio de Administraciones Públicas se incluyen datos del grado de ejecución y justificación de los proyectos de inversión correspondientes al fondo de Compensación Interterritorial de los ejercicios de 1993 a 1994. Según estos datos, a comienzos de 1995 todavía quedaban pendientes de pago y justificación debida proyectos a realizar en la Provincia de Burgos en los mencionados años.

Entre estos proyectos figura el 25% de las obras de secano a realizar en Burgos (FCI 1994), por importe de 34.150.000 pesetas.

Por ello, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las causas de este retraso?

¿Cuándo van a ejecutarse y justificarse las obras mencionadas?

Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

P.E. 34-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 34-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a causas del retraso en la eje-

cución de las obras de restauración de la cubierta vegetal en Burgos (F.C.I. 1993).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granado Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En la documentación aportada a las Cortes Generales por el Ministerio de Administraciones Públicas se incluyen datos del grado de ejecución y justificación de los proyectos de inversión correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial de los ejercicios de 1993 a 1994. Según estos datos, a comienzos de 1995 todavía quedaban pendientes de pago y justificación debida proyectos a realizar en la Provincia de Burgos en los mencionados años.

Entre estos proyectos figura el 25% de las obras de restauración de la cubierta vegetal a realizar en Burgos (FCI 1993), por importe de 42.500.000 pesetas.

Por ello, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las causas de este retraso?

¿Cuándo van a ejecutarse y justificarse las obras mencionadas?

Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

P.E. 35-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite

la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 35-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a causas del retraso en la ejecución de diversas obras de la Consejería de Fomento en Burgos (F.C.I. 1993 y 1994).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granado Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En la documentación aportada a las Cortes Generales por el Ministerio de Administraciones Públicas se incluyen datos del grado de ejecución y justificación de los proyectos de inversión correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial de los ejercicios de 1993 a 1994. Según estos datos, a comienzos de 1995 todavía quedaban pendientes de pago y justificación debida proyectos a realizar en la Provincia de Burgos en los mencionados años.

Entre estos proyectos figuran las siguientes obras de la Consejería de Fomento:

-Travesía Santo Domingo de Silos (FCI 1993), quedando pendientes 7.927.530 pesetas.

-Plan de Emergencia Nuclear de Burgos (FCI 1994), quedan pendientes 265.227.343 pesetas.

-BU-550, Puerto de Peña Angulo (FCI 1994), quedando pendientes 95.250.000 pesetas

-BU-910, Sinovas-Caleruega, (FCI 1994), quedando pendientes 56.250.000 pesetas.

-BU-560, Travesía Medina de Pomar (FCI 1994), quedando pendientes 37.500.000 pesetas.

-Estabilización taludes penetración de Cortes (FCI 1994), con importe pendiente de 26.250.000 pesetas.

Por ello, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las causas de este retraso?

¿Cuándo van a ejecutarse y justificarse las obras mencionadas?

Fuensaldaña, 18 de septiembre de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

P.E. 36-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 36-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Julián Simón de la Torre y D^a. Leonisa Ull Laita, relativa a cumplimiento y cuantía de las ayudas al Plan de Prejubilaciones vinculado al Plan de Viabilidad de la empresa FABISA.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granado Martínez, D. Julián Simón de la Torre y D^a. Leonisa Ull Laita, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El anterior Director General de Trabajo de la Comunidad y el Delegado Territorial de la Junta en Burgos adquirieron ante la empresa FABISA, su Comité de Empresa y sindicatos representativos de los trabajadores y los medios de comunicación el compromiso de ayudar

por parte de la Comunidad Autónoma al Plan de Prejubilaciones vinculado al Plan de Viabilidad de la empresa.

Recientemente se ha conocido como a finales de agosto el Ministerio de Trabajo hizo efectiva su subvención al Plan.

Por ello, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Cuándo y en qué cuantía va a hacerse efectivo el compromiso aludido, reiteradamente anunciado hace algunos meses?.

Fuensaldaña, 19 de septiembre de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado M.*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Julián Simón de la T.*

LA PROCURADORA

Fdo.: *Leonisa Ull L.*

P.E. 37-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 37-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a causas del retraso en la ejecución de las obras de restauración de la cubierta vegetal en León (F.C.I. 1993).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Jaime González González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En la documentación aportada a las Cortes Generales por el Ministerio de Administraciones Públicas se incluyen datos del grado de ejecución y justificación de los proyectos de inversión correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial de los ejercicios de 1993 a 1994. Según estos datos, a comienzos de 1995 todavía quedaban pendientes de pago y justificación debida proyectos a realizar en la Provincia de León en los mencionados años.

Entre estos proyectos figura el 25% de las obras de restauración de la cubierta vegetal a realizar en León (FCI 1993), por importe de 60.000.000 pesetas.

Por ello, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las causas de este retraso?

¿Cuándo van a ejecutarse y justificarse las obras mencionadas?

Fuensaldaña, 20 de septiembre de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

P.E. 38-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 38-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a causas del retraso en la ejecución de las obras de regadío en León (F.C.I. 1994).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Jaime González González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En la documentación aportada a las Cortes Generales por el Ministerio de Administraciones Públicas se incluyen datos del grado de ejecución y justificación de los proyectos de inversión correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial de los ejercicios de 1993 a 1994. Según estos datos, a comienzos de 1995 todavía quedaban pendientes de pago y justificación debida proyectos a realizar en la Provincia de León en los mencionados años.

Entre estos proyectos figura el 25% de las obras de regadío a realizar en León (FCI 1994), por importe de 62.525.000 pesetas.

Por ello, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las causas de este retraso?

¿Cuándo van a ejecutarse y justificarse las obras mencionadas?

Fuensaldaña, 20 de Septiembre de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

P.E. 39-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 39-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a causas del retraso de las obras de secano a ejecutar en León (F.C.I. 1994).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Jaime González González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En la documentación aportada a las Cortes Generales por el Ministerio de Administraciones Públicas se incluyen datos del grado de ejecución y justificación de los proyectos de inversión correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial de los ejercicios de 1993 a 1994. Según estos datos, a comienzos de 1995 todavía quedaban pendientes de pago y justificación debida proyectos a realizar en la Provincia de León en los mencionados años.

Entre estos proyectos figura el 25% de las obras de secano a realizar en León (FCI 1994), por importe de 53.400.000 pesetas.

Por ello, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las causas de este retraso?

¿Cuándo van a ejecutarse y justificarse las obras mencionadas?

Fuensaldaña, 20 de Septiembre de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

P.E. 40-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 40-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a causas del retraso en la ejecución de diversas obras de la Consejería de Fomento en León (F.C.I. 1993 y 1994).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Jaime González González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En la documentación aportada a las Cortes Generales por el Ministerio de Administraciones Públicas se incluyen datos del grado de ejecución y justificación de los proyectos de inversión correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial de los ejercicios de 1993 a 1994. Según estos datos, a comienzos de 1995 todavía quedaban pendientes de pago y justificación debida proyectos a realizar en la Provincia de León en los mencionados años.

Entre estos proyectos figuran las siguientes obras de la Consejería de Fomento:

- LE 321 La Vecilla- L. Asturias quedando pendientes 29.550.250 pesetas.

-LE-1c-621 Ponferrada-Cubillos del Sil quedando pendientes 97.500.000 pesetas.

-LE 331 Travesía de Boñar quedando pendientes 112.500.000 pesetas.

Por ello, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las causas de este retraso?

¿Cuándo van a ejecutarse y justificarse las obras mencionadas?

Fuensaldaña, 20 de Septiembre de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

P.E. 41-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 41-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a. Carmen García-Rosado y García, relativa a previsiones sobre la creación de un Instituto Regional de Arqueología.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

CARMEN GARCÍA-ROSADO y GARCÍA Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León a través de su anterior Consejero de Cultura, prometió crear a corto plazo un Instituto Regional de Arqueología. En relación con este tema y dado que nos encontramos en una nueva Legislatura, formulamos las siguientes PREGUNTAS:

-¿Mantiene esa misma idea el actual Ejecutivo de la Comunidad?

-¿Qué competencias tendría tal Instituto?

-¿Se ha consultado para ello con técnicos expertos en este tema? ¿Con quiénes?

Fuensaldaña, 19 de Septiembre de 1995.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

P.E. 42-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 42-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a puesta en marcha del Catálogo de Riberas Protegidas.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En Mayo de 1994 fue presentada la siguiente Pregunta a la Junta de Castilla y León, resumiendo todas las iniciativas anteriores sobre RIBERAS PROTEGIDAS en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/91 de Protección de Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Jaime González González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Ley 8/1991 de Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en su artículo 55 crea el "Catálogo de Riberas Protegidas".

"Artículo 55.

1. Se crea el Catálogo de Riberas Protegidas de Castilla y León.

2. Este Catálogo tendrá la consideración de Registro Público de carácter administrativo y se incluirán en él todas aquellas riberas que conservan unas características ecológicas especiales y que las hagan sobresalientes, estableciéndose las medidas de protección y gestión necesarias para asegurar su conservación.

3. La inclusión de una ribera en el Catálogo se hará por decreto de la Junta de Castilla y León.

4. *El expediente de catalogación será iniciado por la Dirección General y deberá contener al menos su delimitación, y la de su Zona Periférica de Protección, descripción de sus valores naturales y del régimen hidrológico, con un diagnóstico sobre su estado de conservación, y su posible evolución y las medidas que para su protección se establezcan; asimismo, contará con un periodo de información pública, audiencia durante 30 días a las entidades locales afectadas con remisión de documentación y alegaciones presentadas por particulares y organismos de cuenca”.*

El día 28 de Febrero de 1992 presenté una propuesta de resolución que decía en su primer apartado:

“La Junta de Castilla y León en el plazo de seis meses desarrollará el catálogo de Riberas Protegidas creado en su artículo 55 de la Ley de Espacios Naturales arbitrando además la fórmula de protección y gestión necesarias”.

En el debate de la propuesta, recogido en el Diario de Sesiones de Comisiones de 1992, n.º 89 de 7 de mayo de 1992, se dice textualmente lo siguiente por el portavoz del Grupo Popular y como justificación para votar en contra de la misma:

“... anunciarle que ya la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio está realizando -y está, además, en avanzado estado de ejecución- el estudio de las riberas de los ríos, y en particular de la Cuenca del Duero, y, sobre todo, que hay una previsión de extender al resto de la cuencas” (página 2159).

“Yo, me gustaría haber convencido al proponente de esta Proposición No de Ley que el trabajo que se está realizando es serio, y que no es cuestión de fijar un tiempo, porque puede ser que sean tres meses, sean cuatro meses, o sean ocho meses. Entendemos que la voluntad del trabajo se está realizando”. (página 2162)

“...me gustaría convencerle para que la retirara, sabiendo que el ánimo de la Junta está, fundamentalmente, está en el trabajo de realizar cuanto antes ese catálogo, para ponerlo en marcha”. (página 2162)

Han pasado, no tres, cuatro u ocho meses, como decía el portavoz del Grupo Popular, sino más de dos años y el Catálogo de Riberas Protegidas sigue sin desarrollarse. Durante todo este tiempo muchas de ellas, a lo largo también de muchos kilómetros, han visto modificada y en muchos casos destruida, su estructura tradicional para proceder a la plantación de especies de crecimiento rápido con el único fin de producir madera. Lo más grave es que en la mayoría de los casos es la propia Consejería de Medio Ambiente, la misma que debería velar por su conservación, la que realiza sus repoblaciones que luego contabiliza en el cómputo general.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1.º ¿En qué plazo concreto prevé la Junta de Castilla y León desarrollar el contenido del artículo 55 de la Ley 8/91 de Espacios Naturales de Castilla y León?

2.º ¿Cuántos expedientes de Catalogación de Riberas ha iniciado la Dirección General del Medio Natural?

3.º En caso de que haya existido alguno. ¿Cuáles han sido?

Fuensaldaña a 21 de septiembre de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: Jaime González González

En la contestación, que lleva fecha de 13 de Junio de 1994, se dice que “la Junta de Castilla y León ha finalizado un documento previo titulado “*Estudio de las riberas de los principales ríos de la Cuenca del Duero. Bases para su gestión y conservación*”.

Y se añadía: “*A partir de aquí se procederá a estudios de mayor detalle y precisión que permitan ir incluyendo tramos de riberas en el Catálogo*”.

Han pasado 16 meses desde aquella contestación y cuatro años desde la aprobación de la Ley y un asunto tan importante sigue sin desarrollarse. Mientras tanto la propia Junta sigue destruyendo Riberas de ríos, incluso en sus cabeceras, con su política de repoblaciones masivas con chopos en convenios con entidades locales y particulares. Algunos de los casos han adquirido notoriedad pública y nadie puede garantizar que algunas de esas riberas repobladas no hubieran sido incluidas en el Catálogo, caso de haberse desarrollado.

Por ello se pregunta:

¿En qué plazo prevé la Junta de Castilla y León que “los estudios de mayor detalle y precisión” que anunciaba el 13 de Junio de 1994 y que sin duda estarán ya realizados, le van a permitir poner en marcha el Catálogo de Riberas Protegidas contemplado en el artículo 55 de la Ley 8/91 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León?

¿Qué riberas van a integrarse en él en primera instancia?

Fuensaldaña, 21 de Septiembre de 1995.

EL PROCURADOR

Fdo.: Jaime González González

P.E. 43-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 43-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a. Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a diversos extremos sobre el Museo Minero de Sabero.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Consejera de Economía y Hacienda, en reciente viaje a la Provincia de León, hizo declaraciones referidas a la rápida puesta en marcha del Museo Minero de Sabero.

Para la instalación de dicho Museo se aprovecharían las instalaciones de la Antigua Ferrería, Plaza Cerrada y restos de los Altos Hornos, edificios de singular valor que disponen ya de una importante colección de maquinaria y objetos relacionados con la actividad minera.

Esta iniciativa permitiría diversificar la actividad del valle, fuertemente afectada por la crisis minera, potenciando las funciones relacionadas con el turismo en su vertiente cultural y de ocio.

Por ello se pregunta a la Junta de Castilla y León:

¿Qué programa tiene la Junta de Castilla y León en cuanto a la puesta en marcha del Museo Minero de Sabero?

¿Qué opciones estudia la Junta de Castilla y León en cuanto a la participación en el órgano gestor del Museo?

¿Qué previsiones tiene la Junta de Castilla y León en cuanto a la integración del Museo en el sistema de Museos de Castilla y León y en cuanto a lo previsto en los Artículos 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Museos de Castilla y León?

¿En qué situación se encuentran la redacción del oportuno proyecto?

Fuensaldaña a 22 de septiembre de 1995

LA PROCURADORA

Fdo.: *Inmaculada Larrauri Rueda*

P.E. 44-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 44-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a previsiones sobre la adjudicación definitiva del Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El 9 de Diciembre de 1994 la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio adjudicó de manera provisional la "Redacción del Proyecto, construcción, explotación y recuperación de la inversión de la Estación depuradora de aguas Residuales de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León, y su Alfoz" a la Unión Temporal de Empresas, Cubiertas y MZOV y PRIDESA, por un importe de 2.370.708.876 pesetas.

El 21 de Marzo de 1995, en la primera reunión de fondos FEDER para proyectos locales con cargo al POMAL, se seleccionó el citado proyecto con una asignación de ayuda FEDER de 8.013.000 de ECUs (70%) y con una anualidad para 1995 de 1.112.121 ECUs, siempre que se cumplan las condiciones y ritmos para la ejecución del proyecto, y se asegure el resto de la financiación (30%).

Pasado casi un año de aquella adjudicación provisional no se ha producido el acuerdo que la eleva a definitiva. Ello pone en dificultades la financiación europea del proyecto, como ponía de manifiesto el Alcalde de Santovenia de la Valduncina, en la reunión de la Mancomunidad celebrada el día 4 de Septiembre de 1995, al no poder cumplirse los plazos y compromisos previamente aceptados.

La razón del problema está en una discrepancia de la Intervención General de la Junta hacia el proceso de contratación que ya fue puesta de manifiesto hace muchos meses y que sólo puede ser resuelta por un acuerdo entre las partes o por una decisión de la Junta de Castilla y León como supremo órgano político de toma de decisiones y de arbitraje interno entre los diversos órganos de la Administración Regional.

Ya el día 24 de Mayo de 1995, Antonio Losa, concejal del Ayuntamiento de León, en la reunión de la Mancomunidad celebrada en esa fecha, propuso el acuerdo, que se aceptó por unanimidad, de exigir a la Junta de Castilla y León que resolviera con carácter de urgencia el desacuerdo que paraliza el expediente.

Cuatro meses más tarde la Junta sigue sin resolver y el peligro para un proyecto tan importante para los ciudadanos de los Ayuntamientos de León, Santovenia de la Valduncina, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre se acrecienta.

Recientemente la Consejera de Economía y Hacienda, en visita a la ciudad de León, se comprometió a resolver el problema en pocas fechas. Han pasado los días comprometidos y el asunto sigue sin resolverse.

Es incomprensible e injustificable y una grave muestra de ineficacia que la Junta de Castilla y León no haya tomado ya una decisión que permita la adjudicación definitiva de la obra, la firma de su contrato de ejecución y, por último, la comunicación de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Economía y Hacienda de que el proyecto se ha puesto en marcha con los plazos y los ritmos previstos.

Por ello se pregunta:

¿En qué plazo concreto piensa la Junta de Castilla y León tomar las decisiones necesarias para adjudicar de manera definitiva la "Redacción del Proyecto, construcción, explotación y recuperación de la inversión de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz"?

Fuensaldaña, 25 de Septiembre de 1995.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

P.E. 45-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 45-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a fecha prevista para la realización de las obras de «mejora de la plataforma» de la carretera SA-322 que une Villavieja de Yeltes con la N-620.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Según los datos del Plan de Carreteras de 1992, a la provincia de Salamanca le correspondían, dentro de la Red Regional Autonómica 1.042,1 Kilómetros de carreteras de la denominada Red Complementaria.

Nuestro interés en esta pregunta se centra en la carretera SA - 322 que une Villavieja de Yeltes con la N-620. Estoy completamente seguro que la Consejería es consciente de la importancia que para el desarrollo de esta zona tiene este tramo viario. Su obligado uso para desplazarse a Ciudad Rodrigo, su uso como vía de intercambios comerciales en dirección a Portugal, incluso su utilización para desplazamientos estudiantiles, la hacen un itinerario básico para el desarrollo de la zona. Estoy seguro que la Consejería conoce el lamentable estado de conservación en el que se encuentra. La urgencia de su reparación es evidente.

Conocida su inclusión dentro de los tramos a mejorar, quisiera saber:

- ¿En qué fechas prevé la Consejería la realización de las obras de “mejora de la plataforma”?

Fuensaldaña a 25 de Septiembre de 1995

EL PROCURADOR
Fdo.: *Cipriano González González*

P.E. 46-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de Septiembre de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 46-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a fecha prevista para la realización de las obras de «mejora de la plataforma» de la carretera SA-321 que une Vitigudino con Villavieja de Yeltes.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Según los datos del Plan Regional de Carreteras de 1992, a la provincia de Salamanca le correspondían, dentro de la Red Regional Autonómica 1.042,1 Kilómetros de carreteras de la denominada Red Complementaria.

Nuestro interés en esta pregunta se centra en la carretera SA-321 que une Vitigudino con Villavieja de Yeltes. Estoy completamente seguro que la Consejería es consciente de la importancia que para el desarrollo de esta

zona tiene este tramo viario. Su obligado uso para desplazarse al Centro Médico o a cuestiones de carácter administrativo que tienen su sede en la cabecera de comarca, la convierte en un itinerario importante. Su estado de conservación es lamentable. La urgencia de su reparación es evidente.

Conocida su inclusión dentro de los tramos a mejorar, quisiera saber:

- ¿En qué fechas prevé la Consejería la realización de las obras de “mejora de la plataforma”?

Fuensaldaña a 25 de Septiembre de 1995.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Cipriano González González*

V. ORGANIZACION DE LAS CORTES

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

De Conformidad con las atribuciones que respecto del personal eventual me confieren los artículos 26.1 y 5.1 del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León, vengo en nombrar a D.ª MARIA DOLORES OTERO Y RODRIGUEZ DE LAS HERAS Director Adjunto del Gabinete de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Septiembre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

PRESIDENCIA

La Junta de Personal de las Cortes de Castilla y León, en reunión celebrada el día 25 de Septiembre de 1.995, eligió a D. Victor-Román Sánchez López como Presidente de la Junta de Personal, en sustitución, por renuncia de D. Manuel González Fernández.

Producida vacante en el cargo de Vicepresidente, fue elegido para ocupar dicho cargo D. Manuel González Fernández, en sustitución de D. Victor-Román Sánchez López.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Septiembre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*